

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCVI

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., NOVIEMBRE 26 DEL AÑO 2014.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE

CONVOCATORIA.- AL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LAS MODALIDADES DE TAXI Y COLECTIVO FORÁNEO MIXTO EN LAS AGENCIAS SANTA MARÍA NATIVITAS COATLÁN, SANTA ISABEL DE LA REFORMA Y SAN ISIDRO PISHISHI, DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO DE TEHUANTEPEC, OAXACA.....PÁG. 2

CONVOCATORIA.- AL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE TAXI EN LAS LOCALIDADES SALINAS DEL MÁRQUEZ, SAN JOSÉ DEL PALMAR, PLAYA AZUL, PLAYA BRASIL, LA VENTOSA Y SAN ANTONIO MONTERREY DEL MUNICIPIO DE SALINA CRUZ, OAXACA.....PÁG. 2

CONVOCATORIA.- AL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LAS MODALIDADES DE TAXI Y COLECTIVO FORÁNEO MIXTO EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA OZOLOTEPEC, OAXACA.....PÁG. 3

AVISO.- MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE QUE, POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES EL DÍA VEINTICINCO DE DICIEMBRE DEL 2014, COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN VIII, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 4 FRACCIÓN VIII, 7, 8 Y 11 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA...PÁG. 5

AVISO.- MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE QUE, POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES EL DÍA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2015, COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 4 FRACCIÓN I, 7, 8 Y 11 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA.....PÁG. 6



Secretaría de Vialidad y Transporte
Gobierno del Estado de Oaxaca



CONVOCATORIA AL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LAS MODALIDADES DE TAXI Y COLECTIVO FORANEJO MIXTO EN LAS AGENCIAS SANTA MARIA NATIVITAS COATLAN, SANTA ISABEL DE LA REFORMA Y SAN ISIDRO PISHISHI, DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO DE TEHUANTEPEC, OAXACA

LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, 13 FRACCIÓN VIII Y 73 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA; CON BASE EN LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO TÉCNICO REALIZADO POR LA DEPENDENCIA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA SITUACIÓN Y LAS NECESIDADES SOBRE EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EN EL EN LA LOCALIDADES DE SAN ISIDRO PISHISHI, SANTA MARIA NATIVITAS COATLAN Y SANTA ISABEL DE LA REFORMA, DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO DE TEHUANTEPEC, OAXACA. Y

CONSIDERANDO:

I.-QUE DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 5, 21, 66 Y 73 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, ES OBLIGACIÓN ORIGINARIA DEL ESTADO SATISFACER LAS NECESIDADES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE, QUE PODRÁ PRESTARLO EN FORMA DIRECTA O MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES A PARTICULARES, EN LOS CASOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ASEGUREN LA EFICACIA DE SU PRESTACIÓN, EN LAS MODALIDADES QUE DICTE EL INTERÉS PÚBLICO QUE EL SERVICIO PÚBLICO MENCIONADO SÓLO PODRÁ EFECTUARSE MEDIANTE CONCESIÓN QUE OTORQUE EL PODER EJECUTIVO, PREVIO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SEGUIDO ANTE LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, MEDIANTE LA DETERMINACIÓN DE LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS CON BASE EN LOS ESTUDIOS TÉCNICOS QUE ELABORE AL EFECTO.

II.-QUE SE HA PRACTICADO EL ESTUDIO TÉCNICO A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN XVIII Y 73 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, EN EL QUE SE ANALIZÓ EL COMPORTAMIENTO DEL SISTEMA SOCIOECONÓMICO, DEMOGRÁFICO, URBANO Y DEMÁS VARIABLES DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN GENERAL, Y QUE LAS CONCLUSIONES DEL ESTUDIO REALIZADO EN LA ZONA, FUERON EN EL SENTIDO DE QUE EXISTE LA OBJETIVA DEMANDA DE LA CIUDADANÍA DE SATISFACER LAS NECESIDADES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE TAXI PARA LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO PISHISHI, DE HASTA 18 VEHÍCULOS PARA ESTA MODALIDAD, Y DE COLECTIVO FORANEJO MIXTO EN LAS LOCALIDADES DE SANTA MARIA NATIVITAS COATLAN, SANTA ISABEL DE LA REFORMA, DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO DE TEHUANTEPEC, DE 2 VEHÍCULOS POR CADA LOCALIDAD, TODOS ELLOS ADICIONALES AL SERVICIO YA EXISTENTE POR LO QUE CON BASE EN LO ANTERIORMENTE FUNDADO:

CONVOCA

A QUIENES DESEEN PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

- A).- PARA LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO PISHISHI 18 CONCESIONES PARA LA MODALIDAD TAXI.
- B).- PARA LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA NATIVITAS COATLAN, DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO DE TEHUANTEPEC, 2 CONCESIONES PARA LA MODALIDAD DE COLECTIVO FORANEJO MIXTO.
- C).- PARA LA LOCALIDAD SANTA ISABEL DE LA REFORMA, DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO DE TEHUANTEPEC, 2 CONCESIONES PARA LA MODALIDAD DE COLECTIVO FORANEJO MIXTO.

DEBIÉNDOSE SUJETAR A LAS SIGUIENTES:

BASES

PRIMERA. PODRÁN PRESENTAR SOLICITUDES LOS CIUDADANOS DE LOCALIDADES MENCIONADAS, QUE TENGAN INTERÉS EN PRESTAR EL SERVICIO A QUE SE CONVOCA, EN SU RESPECTIVA LOCALIDAD.

SEGUNDA. LAS SOLICITUDES DEBERÁN PRESENTARSE POR DUPLICADO, Y DEBERÁN ANEXAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1. SOLICITUD POR ESCRITO MANIFESTANDO EL INTERÉS PARA OBTENER UNA CONCESIÓN, INDICANDO LA MODALIDAD Y LA LOCALIDAD, ADEMÁS DE SUS DATOS PERSONALES: (NOMBRE, EDAD, ESTADO CIVIL, NACIONALIDAD, DOMICILIO, ESCOLARIDAD, OCUPACIÓN ACTUAL, TELÉFONO Y/O CORREO ELECTRÓNICO).
2. ACTA DE NACIMIENTO (ORIGINAL)
3. CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN C.U.R.P. (COPIA)
4. CREDENCIAL DE ELECTOR (COPIA Y ORIGINAL PARA COTEJO).
5. COMPROBANTE DE DOMICILIO (COPIA Y ORIGINAL PARA COTEJO).
6. LICENCIA DE MANEJO VIGENTE (COPIA Y ORIGINAL PARA COTEJO).

TERCERA. LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE EN LA COORDINACIÓN DE OPERACIÓN Y VINCULACIÓN REGIONAL DE LA SECRETARÍA EN LA REGIÓN DEL ISTMO, UBICADA EN LA CALLE 5 DE MAYO NÚMERO 3, COLONIA CENTRO, SALINA CRUZ, OAXACA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 16:00 HORAS, EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014.

CUARTA. LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE IMPLEMENTARÁ LOS MECANISMOS INSTITUCIONALES NECESARIOS PARA QUE LOS SOLICITANTES SELECCIONADOS REALICEN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES QUE GENEREN LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO Y, EN SU CASO, LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE CONCESIÓN, Y DE SER NECESARIO PROPORCIONARÁ LOS ELEMENTOS DISTINTIVOS QUE SE REQUIERAN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PREVIO PAGO DE LOS DERECHOS SEÑALADOS EN LAS LEYES VIGENTES, SIN QUE ESTE HECHO SEA VINCULATORIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO QUE DEBA OTORGAR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

QUINTA. EN USO DE LA FACULTAD SEÑALADA EN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, 73 FRACCIÓN III LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA Y AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DELEGA EN EL SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE LA FACULTAD DE OTORGAR, REVOCAR, MODIFICAR, SUSPENDER O DECLARAR LA NULIDAD Y CADUCIDAD DE LAS CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN VI, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 21 Y 22 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE PROVEERÁ SOBRE LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS CONCESIONES, EN EL ENTENDIDO QUE DE OTORGARSE ESTAS ES FACULTAD DE LA SECRETARÍA, DETERMINAR LA DELIMITACIÓN DE LAS ÁREAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

SEXTA. LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, RESOLVERÁ A BUENA FE GUARDADA, SOBRE LOS CASOS NO PREVISTOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA CONFORME A LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, CON PRIVILEGIO DE LO QUE RESULTE MÁS ADECUADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CONCESIONADOS Y PARA EL USUARIO DE LOS MISMOS.

SAN ANTONIO DE LA GAL, OAXACA, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2014.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ.
EL SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE.

LIC. JOSÉ ANTONIO ESTEFAN GARCÍAS.

LA DIRECTORA DE CONCESIONES

EL DIRECTOR JURÍDICO

LIC. MARIA DEL CARMEN TEJEDA
RODRÍGUEZ

LIC. CASIMIRO CARBAJAL DÍAZ



Secretaría de Vialidad y Transporte
Gobierno del Estado de Oaxaca



CONVOCATORIA AL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE TAXI EN LAS LOCALIDADES SALINAS DEL MÁRQUEZ, SAN JOSÉ DEL PALMAR, PLAYA AZUL, PLAYA BRASIL, LA VENTOSA Y SAN ANTONIO MONTERREY DEL MUNICIPIO DE SALINA CRUZ, OAXACA.

LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, 13 FRACCIÓN VIII Y 73 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA; CON BASE EN LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO TÉCNICO REALIZADO POR LA DEPENDENCIA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA SITUACIÓN Y LAS NECESIDADES SOBRE EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EN LAS LOCALIDADES SALINAS DEL MÁRQUEZ, SAN JOSÉ DEL PALMAR, PLAYA AZUL, PLAYA BRASIL, LA VENTOSA Y SAN ANTONIO MONTERREY DEL MUNICIPIO DE SALINA CRUZ, OAXACA. Y

CONSIDERANDO:

I.-QUE DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 5, 21, 66 Y 73 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, ES OBLIGACIÓN ORIGINARIA DEL ESTADO SATISFACER LAS NECESIDADES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE, QUE PODRÁ PRESTARLO EN FORMA DIRECTA O MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES A PARTICULARES, EN LOS CASOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ASEGUREN LA EFICACIA DE SU PRESTACIÓN, EN LAS MODALIDADES QUE DICTE EL INTERÉS PÚBLICO QUE EL SERVICIO PÚBLICO MENCIONADO SÓLO PODRÁ EFECTUARSE MEDIANTE CONCESIÓN QUE OTORQUE EL PODER EJECUTIVO, PREVIO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SEGUIDO ANTE LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, MEDIANTE LA DETERMINACIÓN DE LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS CON BASE EN LOS ESTUDIOS TÉCNICOS QUE ELABORE AL EFECTO.

II.-QUE SE HA PRACTICADO EL ESTUDIO TÉCNICO A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN XVIII Y 73 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, EN EL QUE SE ANALIZÓ EL COMPORTAMIENTO DEL SISTEMA SOCIOECONÓMICO, DEMOGRÁFICO, URBANO Y DEMÁS VARIABLES DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN GENERAL, Y QUE LAS CONCLUSIONES DEL ESTUDIO REALIZADO EN LA ZONA, FUERON EN EL SENTIDO DE QUE EXISTE LA OBJETIVA DEMANDA DE LA CIUDADANÍA DE SATISFACER LAS NECESIDADES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE TAXI, EN LAS LOCALIDADES DE SALINAS DEL MÁRQUEZ, DE HASTA 18 VEHÍCULOS, SAN JOSÉ DEL PALMAR, DE HASTA 18 VEHÍCULOS, PLAYA AZUL, DE HASTA 7 VEHÍCULOS, PLAYA BRASIL DE HASTA 8 VEHÍCULOS, LA VENTOSA DE HASTA 18 VEHÍCULOS Y SAN ANTONIO MONTERREY DE HASTA 18 VEHÍCULOS, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE SALINA CRUZ, OAXACA, TODOS ELLOS ADICIONALES AL SERVICIO YA EXISTENTE EN LA MODALIDAD DE TAXI, POR LO QUE CON BASE EN LO ANTERIORMENTE FUNDADO:

CONVOCA

A QUIENES DESEEN PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, EN LA MODALIDAD DE TAXI, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

- PARA LA LOCALIDAD DE SALINAS DEL MÁRQUEZ, 18 CONCESIONES
- PARA LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DEL PALMAR, 18 CONCESIONES
- PARA LA LOCALIDAD DE PLAYA AZUL, 7 CONCESIONES
- PARA LA LOCALIDAD DE PLAYA BRASIL, 6 CONCESIONES
- PARA LA LOCALIDAD DE LA VENTOSA, 18 CONCESIONES
- PARA LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO MONTERREY, 16 CONCESIONES.

DEBIÉNDOSE SUJETAR A LAS SIGUIENTES:

BASES

PRIMERA. PODRÁN PRESENTAR SOLICITUDES LOS CIUDADANOS DE LOCALIDADES MENCIONADAS, QUE TENGAN INTERÉS EN PRESTAR EL SERVICIO A QUE SE CONVOCA.

SEGUNDA. LAS SOLICITUDES DEBERÁN PRESENTARSE POR DUPLICADO, Y DEBERÁN ANEXAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- SOLICITUD POR ESCRITO MANIFESTANDO EL INTERÉS PARA OBTENER UNA CONCESIÓN, INDICANDO LA MODALIDAD Y LA LOCALIDAD, ADEMÁS DE SUS DATOS PERSONALES: (NOMBRE, EDAD, ESTADO CIVIL, NACIONALIDAD, DOMICILIO, ESCOLARIDAD, OCUPACIÓN ACTUAL, TELÉFONO Y/O CORREO ELECTRÓNICO).
- ACTA DE NACIMIENTO (ORIGINAL)
- CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN C.U.R.P. (COPIA)
- CREDENCIAL DE ELECTOR (COPIA Y ORIGINAL PARA COTEJO).
- COMPROBANTE DE DOMICILIO (COPIA Y ORIGINAL PARA COTEJO).
- LICENCIA DE MANEJO VIGENTE (COPIA Y ORIGINAL PARA COTEJO).

TERCERA. LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE EN LA COORDINACIÓN DE OPERACIÓN Y VINCULACIÓN REGIONAL DE LA SECRETARÍA EN LA REGIÓN DEL ISTMO, UBICADA EN LA CALLE 5 DE MAYO NÚMERO 3 COLONIA CENTRO, SALINA CRUZ, OAXACA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 16:00 HORAS, EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014.

CUARTA. LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE IMPLEMENTARÁ LOS MECANISMOS INSTITUCIONALES NECESARIOS PARA QUE LOS SOLICITANTES SELECCIONADOS REALICEN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES QUE GENEREN LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO Y, EN SU CASO, LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE CONCESIÓN, Y DE SER NECESARIO PROPORCIONARÁ LOS ELEMENTOS DISTINTIVOS QUE SE REQUIERAN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PREVIO PAGO DE LOS DERECHOS SEÑALADOS EN LAS LEYES VIGENTES; SIN QUE ESTE HECHO SEA VINCULATORIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO QUE DEBA OTORGAR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

QUINTA. EN USO DE LA FACULTAD SEÑALADA EN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, 73 FRACCIÓN III LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA Y AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DELEGA EN EL SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE LA FACULTAD DE OTORGAR, REVOCAR, MODIFICAR, SUSPENDER O DECLARAR LA NULIDAD Y CADUCIDAD DE LAS CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN VI, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 21 Y 22 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE PROVEERÁ SOBRE LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS CONCESIONES, EN EL ENTENDIDO QUE DE OTORGARSE ESTAS ES FACULTAD DE LA SECRETARÍA, DETERMINAR LA DELIMITACIÓN DE LAS ÁREAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

SEXTA. LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, RESOLVERÁ A BUENA FE GUARDADA, SOBRE LOS CASOS NO PREVISTOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA CONFORME A LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, CON PRIVILEGIO DE LO QUE RESULTE MÁS ADECUADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CONCESIONADOS Y PARA EL USUARIO DE LOS MISMOS.

SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2014.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ.
EL SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE.

LIC. JOSÉ ANTONIO ESTEFAN GARFIAS.

LA DIRECTORA DE CONCESIONES

EL DIRECTOR JURÍDICO

LIC. MARIA DEL CARMEN TEJEDA
RODRIGUEZ

LIC. CASIMIRO CARBAJAL DIAZ



Secretaría de Vialidad y Transporte
Gobierno del Estado de Oaxaca



CONVOCATORIA AL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LAS MODALIDADES DE TAXI Y COLECTIVO FORÁNEO MIXTO EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA OZOLOTEPEC, OAXACA.

LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, 13 FRACCIÓN VIII Y 73 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA; CON BASE EN LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO TÉCNICO REALIZADO POR LA DEPENDENCIA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA SITUACIÓN Y LAS NECESIDADES SOBRE EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA OZOLOTEPEC, OAXACA, Y

CONSIDERANDO:

I.-QUE DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 5, 21, 66 Y 73 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, ES OBLIGACIÓN ORIGINARIA DEL ESTADO SATISFACER LAS NECESIDADES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE, QUE PODRÁ PRESTARLO EN FORMA DIRECTA O MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES A PARTICULARES, EN LOS CASOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ASEGUREN LA EFICACIA DE SU PRESTACIÓN, EN LAS LOCALIDADES QUE DICTE EL INTERÉS PÚBLICO QUE EL SERVICIO PÚBLICO MENCIONADO SOLO PODRÁ EFECTUARSE MEDIANTE CONCESIÓN QUE OTORQUE EL PODER EJECUTIVO, PREVIO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SEGUIDO ANTE LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, MEDIANTE LA DETERMINACIÓN DE LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS CON BASE EN LOS ESTUDIOS TÉCNICOS QUE ELABORE AL EFECTO.

II.-QUE SE HA PRACTICADO EL ESTUDIO TÉCNICO A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN XVIII Y 73 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, EN EL QUE SE ANALIZÓ EL COMPORTAMIENTO DEL SISTEMA SOCIOECONÓMICO, DEMOGRÁFICO, URBANO Y DEMÁS VARIABLES DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN GENERAL, Y QUE LAS CONCLUSIONES DEL ESTUDIO REALIZADO, FUERON EN EL SENTIDO DE QUE EXISTE LA OBJETIVA DEMANDA DE LA CIUDADANÍA DE SATISFACER LAS NECESIDADES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN LAS MODALIDADES DE TAXI Y COLECTIVO FORÁNEO MIXTO, PARA EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA OZOLOTEPEC, OAXACA, DE HASTA 2 VEHÍCULOS PARA LA MODALIDAD DE TAXI, Y HASTA 9 VEHÍCULOS PARA LA MODALIDAD DE COLECTIVO FORÁNEO MIXTO, ADICIONALES AL SERVICIO YA EXISTENTE.

III.-QUE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, CON EL PROPÓSITO DE IDENTIFICAR LA PROBLEMÁTICA EXISTENTE, ASÍ COMO LA DEMANDA DE TRANSPORTE EN RELACIÓN AL INTERÉS DE PARTICULARES PARA PRESTAR EL SERVICIO, REALIZÓ DIVERSAS REUNIONES DE TRABAJO, ESTUDIO Y ANÁLISIS CON LAS ORGANIZACIONES Y ASOCIACIONES DEL SECTOR PRESENTES, PROCURANDO LA CONSTRUCCIÓN DE CONSENSOS BASADOS EN LA TRANSPARENCIA, EL ESTRICTO APEGO A LA LEY Y A LA VOCACIÓN DEMOCRÁTICA QUE DEBE PREVALECER EN LAS DECISIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, POR LO QUE CON BASE EN LO ANTERIORMENTE FUNDADO:

CONVOCA

A QUIENES DESEEN PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN LAS MODALIDADES DE TAXI Y DE COLECTIVO FORÁNEO MIXTO, DE HASTA 2 VEHÍCULOS PARA LA MODALIDAD DE TAXI, HASTA 9 VEHÍCULOS PARA LA MODALIDAD DE COLECTIVO FORÁNEO MIXTO, EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA OZOLOTEPEC, OAXACA, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

BASES

PRIMERA. PODRÁN PRESENTAR SOLICITUDES QUIENES HAYAN PARTICIPADO EN EL PROCESO DE DIAGNÓSTICO E IDENTIFICACIÓN DE CRITERIOS DE SELECCIÓN ACORDADOS CON LAS ORGANIZACIONES O ASOCIACIONES PRESENTES EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA OZOLOTEPEC, OAXACA, CONSIDERANDO SU RESPECTIVA MODALIDAD.

SEGUNDA. LAS SOLICITUDES DEBERÁN PRESENTARSE POR DUPLICADO, Y DEBERÁN ANEXAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- SOLICITUD POR ESCRITO MANIFESTANDO EL INTERÉS PARA OBTENER UNA CONCESIÓN, DEBIENDO INDICAR LA MODALIDAD Y ASENTAR BUS DATOS PERSONALES: (NOMBRE, EDAD, ESTADO CIVIL, NACIONALIDAD, DOMICILIO, ESCOLARIDAD, OCUPACIÓN ACTUAL, TELÉFONO Y/O CORREO ELECTRÓNICO).
- ACTA DE NACIMIENTO (ORIGINAL)
- CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN C.U.R.P. (COPIA)
- CREDENCIAL DE ELECTOR (COPIA Y ORIGINAL PARA COTEJO).
- COMPROBANTE DE DOMICILIO (COPIA Y ORIGINAL PARA COTEJO).
- LICENCIA DE MANEJO VIGENTE (COPIA Y ORIGINAL PARA COTEJO).

ADEMÁS DE LO ANTERIOR, DEBERÁN ACREDITAR HABER PARTICIPADO EN EL PROCESO DE DIAGNÓSTICO E IDENTIFICACIÓN DE CRITERIOS DE SELECCIÓN ACORDADOS CON LAS ORGANIZACIONES O ASOCIACIONES PRESENTES EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA OZOLOTEPEC, OAXACA.

TERCERA. LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE CONCESIONES DE LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, UBICADAS EN LA CALLE PUERTO MAZATLÁN NÚMERO 213 COLONIA ELISEO JIMÉNEZ RUIZ, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 16:00 HORAS, EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014.

CUARTA. LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE IMPLEMENTARÁ LOS MECANISMOS INSTITUCIONALES NECESARIOS PARA QUE LOS SOLICITANTES SELECCIONADOS REALICEN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES QUE GENEREN LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO Y, EN SU CASO, LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE CONCESIÓN, Y DE SER NECESARIO PROPORCIONARÁ LOS ELEMENTOS DISTINTIVOS QUE SE REQUIERAN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PREVIO PAGO DE LOS DERECHOS SEÑALADOS EN LAS LEYES VIGENTES; SIN QUE ESTE HECHO SEA VINCULATORIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO QUE DEBA OTORGAR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

QUINTA. EN USO DE LA FACULTAD SEÑALADA EN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, 73 FRACCIÓN III LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA Y AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DELEGA EN EL SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE LA FACULTAD DE OTORGAR, REVOCAR, MODIFICAR, SUSPENDER O DECLARAR LA NULIDAD Y CADUCIDAD DE LAS CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN VI, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 21 Y 22 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE PROVEERÁ SOBRE LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO

DE LAS CONCESIONES, EN EL ENTENDIDO QUE DE OTORGARSE ESTAS ES FACULTAD DE LA SECRETARÍA, DETERMINAR LA DELIMITACIÓN DE LAS ÁREAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

SEXTA. LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, RESOLVERÁ A BUENA FE GUARDADA, SOBRE LOS CASOS NO PREVISTOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA CONFORME A LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, CON PRIVILEGIO DE LO QUE RESULTE MÁS ADECUADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CONCESIONADOS Y PARA EL USUARIO DE LOS MISMOS.

SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2014.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ.
EL SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE.

LIC. JOSÉ ANTONIO ESTEFAN GARFÍAS.

LA DIRECTORA DE CONCESIONES

LIC. MARIA DEL CARMEN TEJEDA
RODRÍGUEZ

EL DIRECTOR JURÍDICO

LIC. CASIMIRO CARRAJAL DÍAZ

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR

JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

C. DAGOBERTO NOÉ LAGUNAS RIVERA
OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NÚMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.

PERIÓDICO OFICIAL



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

AVISO

POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES, COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN VIII, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 4 FRACCIÓN VIII, 7, 8 Y 11 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA, EL PRÓXIMO DÍA JUEVES:

VEINTICINCO DE DICIEMBRE DEL 2014.

CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE EN SEGUIDA SE INDICAN, TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 7 Y 8 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA, SIENDO LOS SIGUIENTES:

LAS FÁBRICAS Y EXPENDIOS DE HIELO; HOTELES; MOTELES; RESTAURANTES; CAFÉS; FONDAS; LONCHERÍAS; TAQUERÍAS; SANATORIOS; HOSPITALES; FARMACIAS; GASOLINERAS; ESTACIONAMIENTOS; AGENCIAS DE INHUMACIONES; LÍNEAS DE TRANSPORTES; TIENDAS DE ABÁRROTOS Y TENDEJONES DE BARRIO; LOS CENTROS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO; LOS MOLINOS PARA NIXTAMAL; EXPENDIOS DE MASA Y TORTILLAS; LOS MERCADOS PÚBLICOS Y PUESTOS DE ALIMENTOS COCIDOS O CONDIMENTADOS; LOS SUPERMERCADOS PÚBLICOS Y TIENDAS DEPARTAMENTALES, PODRÁN FUNCIONAR DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ACOSTUMBRADAS.

QUIENES PRESTAN SUS SERVICIOS EN CALIDAD DE ASALARIADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO, TIENEN ACCIÓN PARA QUE EN SU FAVOR SE APLIQUEN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, QUE DICE: "LOS TRABAJADORES NO ESTÁN OBLIGADOS A PRESTAR SERVICIOS EN SUS DÍAS DE DESCANSO. SI SE QUEBRANTA ESTA DISPOSICIÓN, EL PATRÓN PAGARÁ AL TRABAJADOR, INDEPENDIEMENTE DEL SALARIO QUE LE CORRESPONDA POR EL DESCANSO, UN SALARIO DOBLE POR EL SERVICIO PRESTADO."

LA VIGILANCIA CORRESPONDIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, ESTARÁ A CARGO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.

LOS INFRACTORES SERÁN SANCIONADOS CONFORME A LA LEY.

TLALIXTAC DE CABRERA, CENTRO, OAXACA, 01 DE DICIEMBRE DEL 2014.



Secretaría General de Gobierno
2010 - 2015

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

DCG*ERMM*MTE.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

AVISO

POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES, COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 4 FRACCIÓN I, 7, 8 Y 11 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA, EL PRÓXIMO DÍA JUEVES:

PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2015.

CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE EN SEGUIDA SE INDICAN, TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 4º DEL PROPIO REGLAMENTO, SIENDO LOS SIGUIENTES:

LAS FÁBRICAS Y EXPENDIOS DE HIELO; HOTELES; MOTELES; RESTAURANTES; CAFÉS; FONDAS; LONCHERÍAS; TAQUERÍAS; SANATORIOS; HOSPITALES; FARMACIAS; GASOLINERAS; GARAGES; AGENCIAS DE INHUMACIONES; LÍNEAS DE TRANSPORTES; TIENDAS DE ABARROTES Y TENDEJONES DE BARRIO; LOS CENTROS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO; LOS MOLINOS PARA NIXTAMAL; EXPENDIOS DE MASA Y TORTILLAS; LOS MERCADOS PÚBLICOS Y PUESTOS DE ALIMENTOS COCIDOS O CONDIMENTADOS; LOS SUPERMERCADOS PÚBLICOS Y TIENDAS DEPARTAMENTALES, PODRÁN FUNCIONAR DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ACOSTUMBRADAS.

QUIENES PRESTAN SUS SERVICIOS EN CALIDAD DE ASALARIADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO, TIENEN ACCIÓN PARA QUE EN SU FAVOR SE APLIQUEN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL TÍTULO TERCERO, CAPÍTULOS II Y III DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, RELATIVOS A LA JORNADA DE TRABAJO Y DÍAS DE DESCANSO, QUE ESTABLECEN QUE: "LOS TRABAJADORES NO ESTÁN OBLIGADOS A PRESTAR SERVICIOS EN SUS DÍAS DE DESCANSO. SI SE QUEBRANTA ESTA DISPOSICIÓN, EL PATRÓN PAGARÁ AL TRABAJADOR, INDEPENDIENTEMENTE DEL SALARIO QUE LE CORRESPONDA POR EL DESCANSO, UN SALARIO DOBLE POR EL SERVICIO PRESTADO."

LA VIGILANCIA CORRESPONDIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, ESTARÁ A CARGO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.

LOS INFRACTORES SERÁN SANCIONADOS CONFORME A LA LEY.

TLALIXTAC DE CABRERA, CENTRO, OAXACA, 01 DE DICIEMBRE DEL 2014.



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

[Firma manuscrita]
LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

DCG*ERMM*MTE.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO